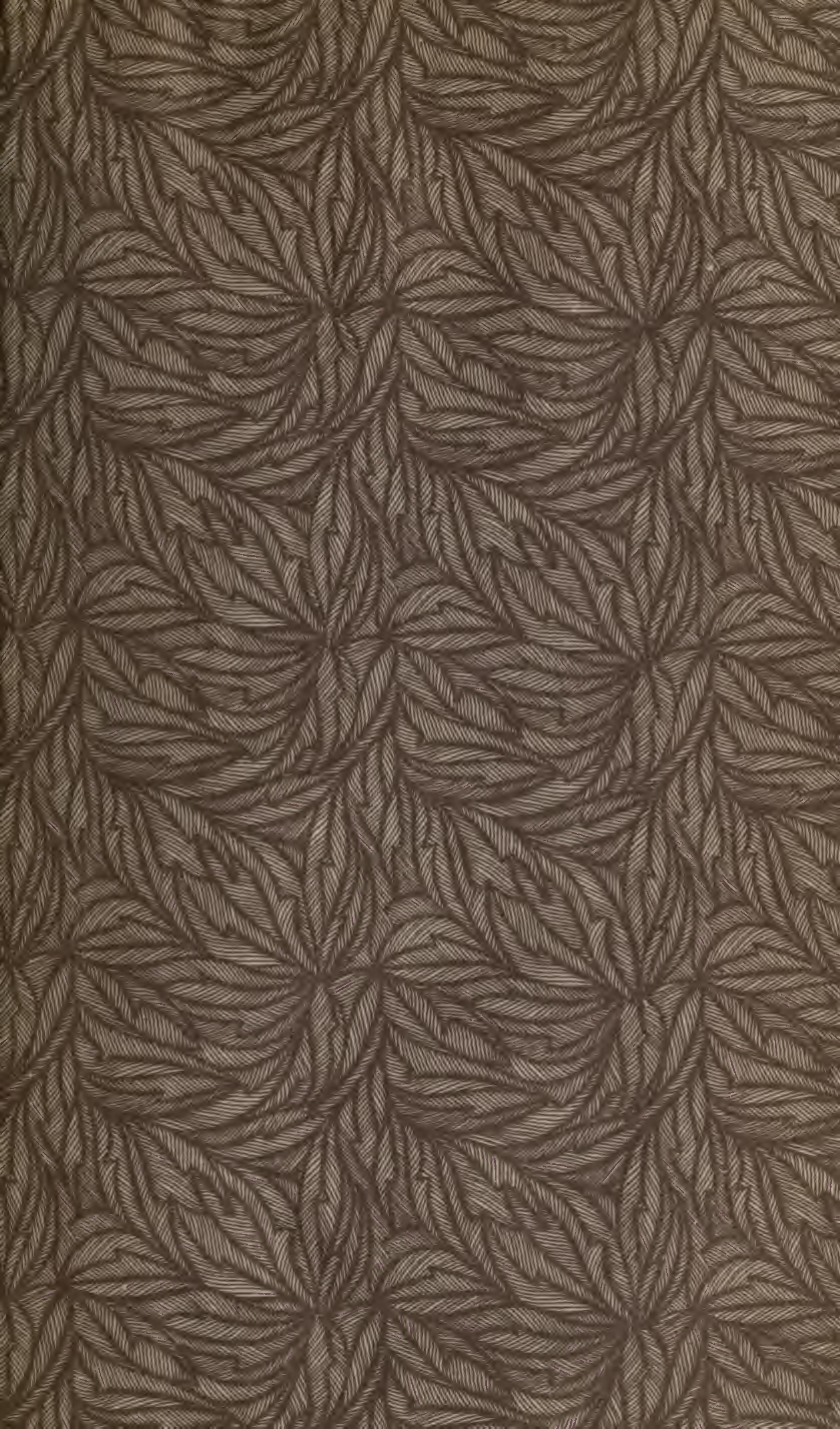






HACIENDA NACIONAL

Y

CRÉDITO PÚBLICO

POR

DON ANSELMO FUENTES

MADRID
TIPOGRAFÍA DE MANUEL G. HERNÁNDEZ
IMPRESOR DE LA REAL CASA
calle de la Libertad, núm. 16
1885

HACIENDA NACIONAL Y CRÉDITO PÚBLICO

HACIENDA NACIONAL

Y

CRÉDITO PÚBLICO

IOR

DON ANSELMO FUENTES

MADRID
TIPOGRAFÍA DE MANUEL G. HERNÁNDEZ
IMPRESOR DE LA REAL CASA
calle de la Libertad, núm. 16
1885


LIBRARY
JAN 9 1970
UNIVERSITY OF TORONTO



HACIENDA NACIONAL Y CRÉDITO PUBLICO



CON este epígrafe se anunció la conferencia que tuvimos el honor de dar el 24 de febrero último en el Ateneo, para llamar la atención sobre la importancia que tiene la Hacienda pública en todo país, por la influencia que ejerce sobre toda la riqueza; influencia que ha de ser mucho mayor en los tiempos que alcanzamos, en los que puede tanto el crédito en la vida financiera de los pueblos, los que, además, por la facilidad de comunicarse entre sí, multiplican las transacciones, arriesgándose en ellas muchas fortunas.

Sólo por lo dicho compréndese fácilmente, que para que pueda considerarse un país bien regido, será preciso actualmente que exista gran cuidado, á fin de impedir que la política se sobreponga con los apasionamientos de los partidos, y los instintos de medro personal, á la representación que corresponda que tenga en los consejos de los hombres de Estado, la gestión del departamento ministerial, bajo cuya dirección está confiada la Hacienda de la nación.

Y como la experiencia, que por la historia patria se puede poner de manifiesto, es posible llevar al ánimo la convicción profunda, expuesta en una serie de hechos, de que sin un presupuesto científico, que es tanto como decir que los ingresos y los gastos sean una verdad manifiesta, una necesi-

dad legítima y un sacrificio tan posible como justo y equitativo, no puede crearse en España una situación sólida, ni obtener de las otras naciones el respeto á que se debe aspirar, dicho se está, sin ningún género de duda, que cuanto pueda contribuir á esos fines, lo juzgamos conveniente.

Por eso fué la conferencia, por eso imprimirla; para contribuir á poner de relieve una faz del período que se dice inaugurado en el año de 1868, con haber roto los antiguos moldes de nuestra organización nacional, poniendo en su lugar otros nuevos, de más ancha base, y de forma adecuada á los tiempos presentes.

Con imparcialidad y madurez de juicio hemos querido escribir; así que, esperamos que la rectitud de los propósitos hará disculpables los errores cometidos, que de haberlos, ofrecemos enmendarlos en trabajos análogos, aunque de años posteriores á los seis que han sido estudiados en lo que vamos á exponer al lector.

De la riqueza de una nación se destina una parte para sostener lo que se conoce con el nombre de cargas públicas, y éstas, como aquella parte de la riqueza, forman, ó deben formar, el presupuesto nacional de ingresos y de gastos, que ha de servir para la conservación y mejora de la riqueza pública, de un modo directo; de la riqueza particular, de un modo indirecto. De lo que se deduce inmediatamente, que los presupuestos del Estado es necesario que sean reproductivos, si han de cumplirse por ellos los altos fines de su organización.

Los presupuestos, además, tienen que dar entre otros resultados, los que se obtienen en los Estados Unidos, donde las cargas públicas han podido reducirse anualmente en 700 ó más millones de pesetas. Y sobre todo, debe evitarse á todo trance que tengan déficit los presupuestos.

Porque es el presupuesto del Estado un medio poderoso para conservar y mejorar los intereses materiales, por el hecho en sí de su naturaleza, de tal modo, que si las cantida-

des presupuestadas no confrontan, luego que haya terminado el ejercicio, con el proyecto de presupuesto, ejerce también una influencia directa y contraria al crédito público; porque de no cubrir una nación sus atenciones con regularidad y puntualmente, resulta, por lo menos, la carestía de los capitales, que no han de poder encontrarse en condiciones para atender con ellos al desarrollo de la industria, lo mismo agrícola que fabril; ni ha de poder esperar el comercio los auxilios necesarios á los planes de sus múltiples transacciones.

Siempre esta consideración tuvo gran importancia entre los pueblos cultos.

Hoy ha de tenerla más, entre gentes que prefieren tanto el bienestar, que cuidan mucho de la vida, rodeada de comodidades, y que se ocupan tanto de espectáculos que recreen los sentidos, con mayor motivo; si todo esto se pretende para hacer alarde de amor á las artes, de culto á las ciencias, de preferencias por el progreso de los intereses materiales, y de reunir todos los medios imaginables para que al pueblo puedan ofrecerse las mayores ventajas, dado lo precario de su situación.

Por todo ello, y por el egoísmo que tanto influye en la vida, ocuparse del presupuesto nacional es cuidar de intereses propios, por cuantos pueden llamarse más ó menos contribuyentes.

Porque lo que empleen ellos con destino al presupuesto nacional, eso menos han de poder gastar en el presupuesto particular; como cuanto con menos acierto se administre el primer presupuesto, mayores perjuicios ha de tener el segundo.

Queda, pues, explicada la causa de la conferencia que titulamos *Hacienda nacional y Crédito público*.

Por considerar esta cuestión de reconocida importancia, y además de actualidad, en un tiempo que, sobre toda cuestión, está latente la del problema social; cuando, habiendo tanta necesidad imperiosa, son pocos los ciudadanos que pueden satisfacerlas y son muchos los incentivos que se ponen á las pasiones, para despertar afición al lujo y á la vanidad.

Contra estas corrientes debieran trabajar los partidos políticos, y ellos hacen todo lo contrario, porque con su agita-

ción y con todos los medios que facilita actualmente la publicidad, trabajan para escalar el poder, desde donde montan grandes máquinas de explotación de la riqueza pública. Los partidos políticos, de esta manera exacta de considerarlos, anteponen sus intereses á los de la patria, y pretenden convertir á ésta en instrumento de la prosperidad individual, con perjuicio notorio de la generalidad de los ciudadanos, quienes se dedican, entretanto, con afán al trabajo, para lograr vivir con modestia, y á fuerza de constancia, hacer ahorros; siendo en corto número los que logran mejorar su posición, que, por regla general, ella tiene que ser siempre modesta, y en la mayor parte de los casos, precaria.

De este desconsolador espectáculo nos da un triste ejemplo España; que en el año 1868 los partidos políticos derriban el orden de cosas existente; en el año 1873 los partidos políticos dan vida á dos guerras civiles, la una absolutista y la otra cantonal; en el año 1874 los partidos políticos trasforman el sistema de gobierno.

Dentro del período que comprende esos cuatro acontecimientos, cada partido político quiso ayudarse del elemento llamado *Hacienda nacional y Crédito público*; pero desconoció que ese elemento es un factor principalísimo, porque es preciso contar con él para todo, mas no subordinado al desorden, sino haciendo que esté todo subordinado al orden. Así lo quisieron hacer entender muy principalmente dos Ministros de Hacienda, para lo cual formaron inventarios y balances que demostrasen al país cómo hacen reducir la riqueza pública las locuras de la política.

Al llegar aquí creemos necesario hacer una aclaración, y es, que si en esta conferencia comprendemos únicamente lo que es conocido por el *período revolucionario*, no reconoce otra causa que considerar, debemos dejar para más adelante ocupar la atención con el otro período llamado de la *restauración*, para no hacer más extenso el trabajo presente, que por otra parte, como en él han figurado todos los partidos, todos han contribuído á destruir el país, ó por lo menos, á impedir el desarrollo natural de su riqueza y de su prosperidad en todos los órdenes de la vida.

Dadas estas explicaciones para demostrar que no queremos ser parciales en poco ni en mucho, deben ocuparnos dos *memorias* que tiene publicadas, la una en el año 1868, la otra en el año 1874, el Ministerio de Hacienda.

Vamos, pues, á exponer actos de este centro superior de la administración española con apartamiento completo de las personas, porque nos honramos con la amistad de la mayor parte de los Ministros que han gobernado la Hacienda española en el *período revolucionario*, porque creemos que todos ellos han hecho en bien de la patria cuanto ha sido compatible para debilitar la presión política, y porque buscamos la luz en la esfera elevada de los principios, evitando encontrarnos rodeados de la atmósfera viciada que se aspira en la vida política, que obliga á hacer la causa de los intereses personales.

Así planteada la cuestión, tienen que ocuparnos primeramente las Memorias citadas de los años 1868 y 1874.

Estas Memorias financieras hubieron de tener indudablemente por objeto poner de manifiesto ante el país los errores económicos de su Hacienda, para de este modo hacer un llamamiento al patriotismo de todos, y dar remedio á los males presentes, que eran una consecuencia natural de errores pasados.

Sí, errores que se prueban con saber que el 29 de octubre de 1868, el Tesoro público debía á la Caja de Depósitos 311 millones de pesetas, en cuya Caja habían sido depositadas cantidades de un modo que reclamaba el cumplimiento de promesas solemnes por el poder ejecutivo, representante legítimo de la nación; el Tesoro público debía á una casa de banca extranjera 86 millones de pesetas, á la que se tenía dado en garantía, con otras, 3 por 100 consolidado exterior de la emisión que fué autorizada por la ley de 30 de junio de 1866; el Tesoro público debía 150 millones de pesetas de pago inmediato en la Tesorería Central ó en las tesorerías de provincias; el Tesoro público tenía además otras atenciones perentorias que se hacían subir éstas y las anteriores á unos

300 millones de pesetas; en fin, el Tesoro público se calculó entonces que tenía obligaciones pendientes de pago por unos 850 millones de pesetas en números redondos. Y para saldar esa partida disponía seguramente de 86 millones de pesetas.

La diferencia contra el Tesoro público era, pues, de 764 millones de pesetas.

Entonces había también, aunque en su mayor parte pignorados, pagarés que procedían de la venta de Bienes Nacionales. Y quedaban además 165 millones nominales de 3 por 100 consolidado exterior, que fueron entregados por la Dirección de la Deuda pública á la Tesorería central y que de ésta recibió la Comisión de Hacienda de París, como consecuencia de las leyes de emisión de Deuda pública de 30 de junio de 1866 y 11 de julio de 1867.

En una palabra, en pocos años se habían consumido sobre los ingresos ordinarios de los presupuestos, casi todos los productos de la desamortización, los considerables capitales que afluyeron á la Caja de Depósitos y las importantes sumas á que ascendían las anticipaciones de fondos.

Con estos antecedentes queda explicado que pudiera asegurarse á fines del año 1868, que la deuda permanente había aumentado desde 1860 en un 50 por 100 el capital, y casi en 150 por 100 los intereses. Pues quedó calculada en aquella época la Deuda pública en 5.500 millones de pesetas, y en 148 millones los intereses.

Todo esto influía para que la cotización del 3 por 100 consolidado fuese de 33 por 100. Y además, aseguraba el Ministerio de Hacienda que los valores nacionales futuros estaban empeñados, la administración desorganizada y las más respetables obligaciones desatendidas. Añadía aquel Ministerio que debían cesar las operaciones de crédito mezquinas para salir del día y cubrir vencimientos apremiantes, no siempre justificados, á costa de la imposición de mayores sacrificios en el porvenir. Y declaraba también, que el interés de 10 por 100 era el que correspondía satisfacer con arreglo á la situación del crédito nacional, puesto que los Gobiernos habían empobrecido á la Hacienda y al país con sus continuados desaciertos.

Para libertar al Tesoro público de la situación precaria que no hacemos más que indicar, si bien fielmente, se arbitró el medio de hacer un empréstito de bastante cuantía.

Y para realizar con éxito esa operación de crédito se fundaron las esperanzas en la continuación de la venta de Bienes Nacionales, que se creyó habían de producir mayor suma que la calculada, en atención á lo que enseñaba la experiencia de ventas anteriores. Así que, un empréstito de 500 millones de pesetas se esperaba verle amortizado en un 50 por 100 á los siete años siguientes de su emisión. Como se creyó también que las reformas políticas y económicas cambiasen de tal modo la manera de ser del país, que tomando por base el aumento anual de las rentas públicas de 1850 á 1865, no había de ser exagerado esperar que el presupuesto de ingresos se elevase á 650 millones de pesetas.

Desde 1864 bajó el valor de la propiedad.

Ahora veamos de conocer desde nuestro punto de vista, y mejor dicho, después de tener una idea de lo que fué la Memoria de 1868, veamos lo que ha sido, ó lo que ha dicho la otra Memoria del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1874.

La descripción que hizo del Tesoro público fué la siguiente, demostrando lo que debía á varios:

Pesetas	254	millones	por diferentes conceptos.
»	349	»	déficit del presupuesto de 1873 á 1874.
»	28	»	crédito á favor de la Caja de Redención y Enganches
»	65	»	» » de la de Depósitos por los necesarios
»	28	»	» » del Banco de España por letras de cambio.
»	724	»	importaba el pasivo.
»	56	»	» el activo.
Pesetas	668	millones	de saldo contra el Tesoro público.

Conviene advertir para la claridad necesaria en la exposición de este trabajo, que la Deuda del Tesoro no comprendía otras deudas que el Ministerio de Hacienda ha creído equivocadamente que debían figurar con separación de la del Tesoro.

De forma que sólo en concepto de cuenta del Tesoro público la nación española tenía una deuda en el mes de junio de 1874 de 668 millones de pesetas.

Esto hacía decir entonces al Ministerio de Hacienda que era preciso dirigir los esfuerzos de la Administración á restablecer la tributación normal, á hacer revivir los obstruídos veneros de las rentas é impuestos, á investigar las ocultaciones de la riqueza imponible, y á cobrar los débitos por atrasos, que por varios conceptos había á favor del Estado.

Y reforzaba su programa el Ministerio de Hacienda con un proyecto de ingresos extraordinarios, que aumentaba el presupuesto ordinario del Estado en la forma siguiente:

Pesetas	72	millones	por impuestos que se restablecían,
»	33	»	de aumento sobre impuestos existentes.
»	88	»	impuestos de nueva creación,
»	193	»	que unidos á
»	515	»	de contribuciones é impuestos de recursos existentes, hacían
Pesetas	708	millones.	

Así que la esperanza que tuvo el año 1868 el Ministerio de Hacienda de que el presupuesto de ingresos pudiera ascender á 650 millones de pesetas, parecía verse realizada con creces en el año 1874.

Es verdad que la Deuda del Estado se elevaba á

Pesetas	10.000	millones	el 15 mayo 1874. Cuando fué solo de
»	6.000	»	el 31 diciembre 1873 y de
»	3.000	»	el 31 » 1855.

Dándose el caso de que en el presupuesto general de 1874 á 1875, figurando solo por $^2/_3$ partes de su valor los intereses de la Deuda pública perpetua á pagar á metálico, importaban........................ Pesetas 174 millones.

Los intereses de la Deuda flotante y sus análogas ascendían á....... » 54 »

Calculándose por otros inteseses no fijados exactamente............ » 10 »

238 »

Además, los intereses del semestre que había de vencer el 1.º de julio inmediato y correspondiente á la Deuda del Estado en general, había el proyecto de pagarlos por medios especiales.

Los datos precedentes, que no tienen nada de halagüeño para el orden de cosas existente en 1874, en honor de la verdad, ya en 1870 el Ministerio de Hacienda dejaba entrever que habían de ser objeto de preocupación en los años siguientes al de 70, puesto que en éste decía aquél que la Hacienda española durante el período revolucionario había debido atender á los medios de cubrir los servicios públicos, ocuparse en la liquidación dificilísima del pasado, en reconstituir las rentas públicas, en lamentable abandono encontradas, y en parte perturbadas en los primeros momentos de la revolución.

Para fundar sobre base sólida la marcha rentística del país, uno de los proyectos que tuvo el Ministerio de Hacienda fué recargar en los presupuestos del Estado:

5 por 100 sobre la cuota de contribución territorial é industrial.

Imponer un descuento de 20 por 100 sobre los sueldos de los funcionarios públicos.

Ídem id. id. sobre la renta de los acreedores del Estado.

Como sacrificio, nada tenemos que decir del que se pretendió imponer, pero como una forma de tributación, nos parece, no ya anticientífica, sino injusta.

Entonces se pensó para ver de dominar la penosa situación económica, en combinaciones, en las que figuraban como recursos los tabacos de Filipinas, que tienen buen mercado en los del Norte de Europa, en las rentas de las minas de Río Tinto y Almadén, y en la de los bienes del patrimonio de la corona; éstos, que hipotecados á la amortización de bonos del Tesoro por 160 millones de pesetas, por cálculo de rectificación, creyóse que habían de valer 250 millones.

Entonces se apuntó la idea de realizar una negociación

con alguna gran compañía nacional y extranjera que se encargase de la venta de una masa de bienes nacionales.

Entonces se declaraba oficialmente que había que hacer comprender á los acreedores del Estado la utilidad y conveniencia recíproca para ellos y para el Estado, de proceder á un convenio amistoso pero libre y espontáneo, á fin de salvar todas las dificultades para el ejercicio rentístico de 1873.

Pues era el caso, que había de allegarse recursos para cuatro semestres de intereses de Deuda pública, y se contaba únicamente con 180 millones de pesetas en bonos del Tesoro. Si bien el Ministerio de Hacienda tenía presente la consideración de que veía disminuir el déficit en la proporción siguiente:

1869 á 1870..........	Pesetas	153	millones	de déficit.
1870 á 1871..........	›	90	›	›
1871 á 1872..........	›	61	›	›
		304		

Y calculaba también el Ministerio de Hacienda, que los intereses de la Deuda pública serían:

1870 á 1871..........	Pesetas	310	millones.
1871 á 1872..........	›	281	›
	Pesetas	591	millones.

Y como el déficit que acaba de indicarse era de 304 millones de pesetas, y se esperaba tener recursos para extinguirlos por 287 millones, á ser esto exacto, se confiaba cubrir próximamente el importe que representaban los intereses de la Deuda.

Sin embargo, la esperanza no era tan firme que no hiciese decir al Ministerio de Hacienda que sería necesario combinar las operaciones del Tesoro de tal suerte, que no se viesen el mercado nacional y el extranjero bajo la presión de nuevas emisiones de papel del Estado.

¡Ojalá que teoría tan verdadera y que doctrina tan sana hubieran podido ser aplicadas á la Hacienda española! ¡Ojalá que los contribuyentes, teniendo conciencia de sus derechos,

hubieran sabido ejercitarlos, para impedir que la fortuna particular no corriese las desventuras á que se vió expuesta!

Efectivamente, en mayo de 1872 fueron ya realidades los temores de enero de 1870, puesto que al Ministerio de Hacienda preocupaba, con mayor atención, la situación económica del país, con mayor motivo, cuando regía el presupuesto de gastos por autorización condicional; y estaba aún vigente el de ingresos por pesetas 628 millones del año económico anterior, hasta que las Cortes pudieran discutir el propio y peculiar del año corriente; y el presupuesto que había de cerrarse en junio de 1872, el Ministerio de Hacienda aseguraba que su resultado sería próximamente de

Pesetas	656	millones	los gastos.
»	489	»	los ingresos.
Pesetas	167	millones	el déficit.

Al propio tiempo, la situación del Tesoro era de

Pesetas	359	millones	de deuda flotante.
»	116	»	obligaciones de presupuesto pendientes de pago.
Pesetas	575	millones.	

Así que, resultaba excedido el límite máximo legal de la deuda flotante, siendo todas las probabilidades de que fuese mayor el exceso en adelante, porque se veía ya evidentemente que no era posible limitar aquella deuda á la tercera parte del importe del presupuesto de ingresos, que era el precepto legal. Al mismo tiempo, y fundándose el legislador en este precepto, en la ley de julio de 1871 autorizó al Gobierno para emitir Billetes del Tesoro por la cantidad de 225 millones de pesetas, cuya cantidad se fijó teniendo presente que había de ser á la que ascendiese la deuda flotante, por más que, como acabamos de ver, tenía que ser mayor, si no habían de dejar sin pagarse las más preferentes obligaciones del Estado.

Hechas estas declaraciones, el Ministro de Hacienda añadía, como recuerdo importante para que se tuviese presente, que en el año de 1868, sin contar con las anticipaciones he-

chas y las obligaciones pendientes de pago, se hallaba el Tesoro con

Pesetas	387	millones	de descubierto, á cuya cantidad había que agregar	
»	177	»	déficit	de 1868 á 1869.
»	181	»	»	de 1869 á 1870.
»	227	»	»	de 1870 á 1871.
»	148	»	»	de 1871 á 1872.
Pesetas	1.120	millones.		

Esta cantidad era considerada una carga abrumadora para el Tesoro público, cosa muy natural y que en todos los tiempos sucederá así. No ha de extrañarse, pues, que se acordasen cuantiosos recursos para hacer frente á la crítica situación económica.

Ante ella, el Ministerio de Hacienda, para que se comprendiese mejor, ó explicar claramente el carácter distintivo del conflicto, se creyó en el deber de fijar la atención en lo que se entendía y entiende aún por déficit de un presupuesto, que es la diferencia entre los ingresos hechos efectivos y los pagos materialmente ejecutados, sin tomar en cuenta ni las cantidades que quedaron pendientes de cobro, ni las obligaciones pendientes de pago. Con lo cual quería decir el Ministerio de Hacienda que no se computaban en el déficit ninguna de esas grandes sumas que el Tesoro suple por anticipaciones de varias clases, para las cuales no se propone crédito, ni se arbitran recursos especiales, sino que, suplidas y sostenidas por la deuda flotante, vienen arrastrándose de unas en otras cuentas del Tesoro, oprimiendo á éste con su enorme peso y teniéndole en constante ahogo.

La simple lectura de las líneas precedentes pone de manifiesto la serie de errores que se cometen, por culpa de todos y por la fuerza de las circunstancias, en materia de Hacienda pública; por lo que de ella tiene relación con los presupuestos del Estado, el déficit que pueden tener y cómo se considera al Tesoro público. Pues sin confundir aquí ni mezclar para nada la Deuda pública perpetua, se ve que es un sistema funesto no comprender dentro de cada presupuesto las obligaciones que hayan de satisfacerse por todos concep-

tos, y entre ellos han de figurar imprescindiblemente los intereses y amortización de toda clase de deudas. Con esto y con anteponer la idea y el planteamiento de cuentas ó partidas por denominaciones y series, que debe ser lo permanente y lo continuado, al sistema de fechas, que debe ser lo accidental, por más que sea á la vez necesario para tener consignado siempre el día, mes y año, acontece, decimos, darse el caso de no saber á qué atenerse, con la costumbre establecida y la ley promulgada de resultas de ejercicios cerrados.

Sin esto, y con llevar al día las cuentas, las estadísticas y los expedientes, lo mismo los de carácter administrativo que los gubernativos y los contenciosos, la situación verdadera estaría siempre conocida del Ministerio de Hacienda.

Esto en circunstancias normales, y en cuanto á las anormales, el sistema no ha de variarse; pero si las circunstancias obligan, téngase presente que los adelantos del Tesoro no deben ser más que eso y un medio de crédito, pagando intereses, considerándose éstos como otra partida más en el presupuesto de gastos; pero jamás sea considerado el Tesoro público como una máquina para fabricar capitales, porque será así siempre una máquina infernal de gran potencia.

Porque lo que se hizo, y que relataba el Ministerio de Hacienda de aquellos años que venía practicándose, de recurrir á todos los medios posibles para levantar fondos, ya enajenando billetes del Tesoro, ya celebrando contratos, ya disponiendo de giros sobre provincias, y realizado todo, teniendo que aceptar las condiciones impuestas por el prestamista, es ni más ni menos que ponerse en manos de la usura, pagar muy cara la embriaguez de la dominación, exponer al país contribuyente á la miseria y renegar de la idea de patria.

¡La patria! A ella, decía el Ministerio de Hacienda, una vez que aquel Gobierno, lo mismo que los anteriores, no había vacilado en seguir igual procedimiento (que no titubeamos en llamar desastroso), ante la disyuntiva que se le ofrecía de abandonar sacratísimas obligaciones, trayendo la ruina absoluta del crédito nacional, ó mantener la deuda flotante. A la patria, se decía, que 110 millones de pesetas que resultaban contra las comisiones de Hacienda en París y

Londres, no habían de producir al Tesoro ingreso próximo ni remoto, porque aquella cantidad había de cancelarse por formalizaciones de pagos; por cierto que aquellas comisiones, que eran una dependencia del Estado, llevaban entonces sin rendir cuentas desde el año 1867, y tenían puestos á su cuidado los talones ó matrices de las emisiones de deuda exterior. A la patria, se añadía que era grave la situación económica, por el déficit enorme, por una deuda flotante abrumadora, y por la falta de un presupuesto de ingresos. Todo esto tenía que saber la patria.

Hasta aquí, todas las declaraciones que llevamos consignadas del Ministerio de Hacienda, son de los dos Ministros á quienes las circunstancias obligaron á desempeñar por patriotismo el papel principal de la gestión económica del país desde fines de 1868 á fines de 1874.

Que esos dos Ministros hicieron cuanto pudieron para poner á flote la nave del Estado, para nosotros es indudable, como nos lo es igualmente que las borrascas de la política no les dejaron cimentar sobre base firme un orden de cosas en nuestra Hacienda, por el que pudiera llegar á existir en estado próspero; porque aquellos Ministros tuvieron que ocuparse exclusivamente de atenuar los efectos de grandes desventuras.

Ciertamente que aquellos dos Ministros tenían que reconocer que fueron estériles las emisiones de 3 por 100 interior y exterior de deuda perpetua, que tuvieron lugar desde noviembre de 1868 á diciembre de 1872, y que representaban un valor nominal de 2.885 millones de pesetas, y otro efectivo de 712 millones que habían ingresado en las arcas del Estado. Aquellos dos Ministros sabían que existían, además, creadas deudas del Estado por medio de leyes especiales, y que ascendía su importe en mayo de 1874 á 595 millones de pesetas. Se sabía, además, que sin contar 372 millones de pesetas que en concepto de bienes nacionales representaban las ventas hechas de fincas que estaban destinadas á las Diputaciones provinciales, al culto y al clero; que se habían vendido fincas por valor de 355 millones de pesetas; que eran procedentes de bienes de propios, de instrucción públi-

ca y de beneficencia; de cuyas cantidades se tenían hechas emisiones de deuda perpetua, para entregarse en equivalencia.

Al propio tiempo, aquellos dos Ministros tenían que reconocer que el conflicto ni estaba dominado, ni podía dominarse, porque un activo de 455 millones de pesetas en pagarés de bienes desamortizados que en mayo de 1874 tenía la Hacienda pública, y otros 82 millones de ingresos atrasados por liquidar. Con esos 537 millones podía hacerse muy poco para salvar el conflicto de aquel año y de los sucesivos, como la experiencia tenía demostrado en los años anteriores.

Así fué, en efecto, no obstante que la cartera del Ministerio de Hacienda estuvo desempeñada desde fines de 1868 á fines de 1874, dos veces por los Sres. Figuerola, Camacho, Ruiz Gómez y Echegaray; una sola vez, por los Sres. Ardanaz, Moret, Angulo, Elduayen, Tutau, Carvajal, Ladico y Pedregal. ¡Doce Ministros en seis años!

Esto es, el tiempo que necesitaba uno sólo para establecer con sosiego y con independencia un buen sistema de Hacienda.

Que los doce Ministros, pecaron aceptando de modo tan condicional la cartera, es para nosotros indudable; que si la dejaron tan pronto, lo es también porque no se les consentía organizar un plan regimentado que fuese útil al país, lo tenemos por cierto.

Mas de todo vamos á tener inmediatamente pruebas que pongan de manifiesto cómo las esperanzas del año 1868 no pudieron ser otra cosa que tristes desengaños en el año 1874. Para ello, empecemos por consignar algunas de las proposiciones fundamentales que hizo el Ministerio de Hacienda.

Él decía que el sistema de los partidos dominantes había sido fortalecer sus huestes con el cebo de los destinos públi-

cos. El país conoce ya—añadía—el estado del Tesoro, y sabe que el déficit de los presupuestos no ha sido saldado, ni el fondo especial constituído. La honra nacional, en lo que concierne á la Hacienda pública, consiste precisamente en el cumplimiento fiel de las promesas hechas y de las obligaciones aceptadas.

La situación actual económica, considerada en su conjunto, es la expresión de grandes acontecimientos nacionales. La organización del presupuesto es la obra más importante y trascendental de los pueblos, que viven regidos por instituciones liberales; por esto, los gastos no reproductivos se fijan los mismos que los del presupuesto anterior, y la mitad del aumento de los ingresos se destina á restablecer el crédito.

Los conceptos anteriores se contradicen con los números siguientes:

Serie de presupuestos presentados por pesetas

			DÉFICITS			
	Ingresos	Gastos	Presupuestado		Reconocido	Intereses de la Deuda
1868....	475	600	125		230	200
1869....	448	679	231		153	205
1870....	535	718	183		174	206
1871....	589	628	39		354	206
1872....	548	662	114		412	320
1873....	500	592	92		350	340
						350
1874....	708	627	784	Déficit general reconocido	1.673	1.827
			deducir 81			
Millones.	3.803	4.506	703			

Después de la demostración precedente, no ha de extrañarse que por el Ministerio de Hacienda se consignase, deplorándolo, que el año 1872 importasen:

$^3/_5$ partes los intereses de la Deuda pública, y que sólo
$^2/_5$ ídem quedasen para las otras atenciones ministeriales.

Y que el mal fué previsto ya en 1870; pero que no se le podía poner remedio, lo prueba que en este año no pasaba desapercibido para el Ministerio de Hacienda que:

$^{1}/_{4}$ parte de la Deuda nacional representaba el valor de Obras públicas, mientras que

$^{3}/_{4}$ partes de nuestra Deuda estaban representadas por el despilfarro de la Hacienda española.

Como que en el año 1870 figuraba la Deuda pública por

Pesetas	3.317	millones	hasta	1850
»	3.332	»	»	1867
»	6.649	»	»	1869

Y por cierto, que en el año 1872 los datos oficiales de Deuda pública son como sigue:

Pesetas	1.750	millones	hasta	1850	De los cálculos contradictorios no podemos hacernos responsables.
»	5.250	»	»	1868	
»	7.000	»	»	1872	

Resulta, pues, que el Ministerio de Hacienda publicaba principios verdaderos, que la ciencia dicta y que la experiencia aconseja; ese Ministerio, que en las esferas de la teoría precisaba atinadamente lo que convenía decir al país y lo que convenía hacer con su Hacienda; este Ministerio, triste es reconocerlo, en el terreno de los hechos, y en la vida práctica de la gestión rentística, no podía conjurar la tormenta, antes al contrario, se veía arrastrado por las corrientes políticas; y presupuestos, intereses, déficits, aumento de Deuda, todo revela que el bajel navegaba sin piloto que lo dirigiese con voluntad libre. Así que, la honra nacional había de quedar mancillada, la riqueza pública comprometida, los contribuyentes saqueados, el presente arruinado y el porvenir sin horizonte seguro.

Efectivamente, la honra nacional; la importancia de los presupuestos en un país regido constitucionalmente; la serie de déficits; las prácticas inmorales de que se valiesen los partidos para cimentar sus Gobiernos; la situación económica como prueba de grandes acontecimientos nacionales. Todos estos puntos de vista tan contrarios, puestos en frente de la realidad de los hechos, y éstos, de esos que no admiten duda, porque dan prueba plena para conocer en juicio. Todo, es preciso confesarlo, lleva al ánimo la convicción com-

pleta de que la gestión del Ministerio de Hacienda estuvo ejercida sin la condición principal que debe tener un gobernante, que es la de la independencia; resultando esto tanto más cierto, si se considera, que muchas de las disposiciones tomadas, y entre ellas algunas de las más importantes, lo fueron sin la intervención del poder legislativo.

Es decir, que el poder legislativo, por el que se clamaba tanto, funcionaba, más que nada, en circunstancias excepcionales, ó para aprobar lo hecho, y de ese modo, el poder legislativo quedaba, como si dijéramos, ocupando el fondo del cuadro, para servir á las figuras principales de ornamentación, y que destacasen ellas, siendo lo principal, correspondiéndolas ser lo accesorio.

Todo adolecía del mismo vicio de origen. Por lo tanto, no ha de ser extraño que á los principios fundamentales sigan manifestaciones y teorías administrativas, como ésta, de que, administrar es una parte integrante del gobernar. De esta afirmación, á convertir la administración pública en arma terrible del poder ejecutivo, no hay más que un paso, como lo prueba la historia, y tanto significa decir que administrar es una parte integrante del gobernar, como que las huestes se forman con el cebo de los destinos públicos, sobre todo, si en la realidad de la vida se sufren las injusticias cometidas por la impunidad en que se dejen los grandes abusos.

¿Y qué otra cosa no fueron los hechos que están consignados en documentos oficiales?

Desde estas regiones se manifestó al país, que es muy importante notar la falta de publicidad en los acuerdos administrativos: que el procedimiento administrativo es tan vicioso que en el fondo viene á hacer nulo el derecho; la cuestión de empleos públicos en nuestro país viene siendo formidable escollo donde naufragan con frecuencia propósitos levantados.

Desde las alturas de las regiones oficiales se aseguró al país que la ley de 25 de julio de 1870 y el Reglamento or-

gánico de 8 de noviembre de 1871, como que están calcados en el sistema de escéptica desconfianza, han causado la necesidad del aumento de ruedas administrativas; que se impone la necesidad de la creación de cuerpos periciales para el desempeño de los servicios del Estado, cuya creación está aconsejada por la experiencia; que los partidos de oposición, inspirándose en la gravedad de las circunstancias, debían adoptar la patriótica actitud de considerar como palenque neutral todo lo que se refiere á la Hacienda pública; que el crédito está abatido por el abuso, están agotados los impuestos por vicios administrativos, y está esterilizada la desamortización por el momento (1874); que la propiedad ha tenido una baja con relación al valor que alcanzó en años anteriores al de 1870. Todo esto es textual, y se añadía aún:

Desde las alturas de las regiones oficiales se dijo al país que el camino del orden y de la regularidad administrativa parece ser el que puede inspirar más garantías; que á España su activo la permite continuar todavía durante algunos años llevando al mercado igual cantidad de bienes nacionales (1874); que al ver algunos compradores de esos bienes en brazos de la usura, se notaba la falta de instituciones de crédito territorial; que era preciso tener presente que los impuestos transitorios creados para atender á los crecidos gastos de la guerra civil, trajeron algunos de ellos la oposición del país.

Entre los arbitrios utilizados y las contribuciones creadas figuraron el repartimiento personal, el impuesto módico especial sobre la producción y la expendición, el impuesto sobre puertas y ventanas y la apropiación por el Estado de los recargos provincial y municipal.

Además, para atender á las cargas públicas, dispuso el Erario del producto del importe de

Pesetas	527	millones	representados por pagarés y propiedad de bienes nacionales, en el año 1868
»	578	»	por iguales procedencias en el año 1873
»	401	»	» » » 1874
Pesetas	1.506	millones	

Había, como se ve, medios, si no suficientes, aproximados para regularizar la Hacienda pública, como hubiese voluntad.

Además de esta, era necesario tener en el desarrollo del plan de Hacienda unidad de acción, y se ve que ésta faltó por completo, como faltó la consecuencia, como no pudo prevalecer la justicia. No había, pues, de ser posible que hubiese orden y regularidad, natural fuese que la obra desamortizadora quedara sin dar ópimos frutos, que los compradores tuvieran que pasar por grandes apuros, sobre todo, si sucedía además que bajaba el valor de la propiedad. Añádase á esto el efecto de aplicar leyes que parecieron inspiradas por la desconfianza y por el misterio; con mecanismo complicado y sin personal pericial para su interpretación y aplicación. Complétese la perspectiva con una legislación de procedimiento administrativo que anulaba el derecho. Y habrá de resultar forzosamente que no fuesen viables los nuevos impuestos en medio del desorden, y que no se sintieran las ventajas del valor puesto en circulación y representado por los 1.506 millones de pesetas de bienes nacionales, que fueron invertidos en el fondo tenebroso del caos político.

Así debieron comprenderlo también los habituales habitantes del Ministerio de Hacienda en aquellos años, cuando decían á la nación: «Es triste confesar que por resultados de causas diversas, un cambio en las esferas del Gobierno Supremo lleva la inquietud y la paralización á todas las dependencias administrativas.»

Otra declaración oficial que es igualmente notable. El Gobierno se encuentra, decía, en la imposibilidad de recurrir á nuevas emisiones; al propio tiempo, si es cierto que los gastos públicos han crecido paulatinamente, lo es también que han tomado proporciones extraordinarias los capitales referentes á Deuda pública é hipotecaria, en cuanto á ésta, por lo que respecta al capital que tiene afecto el producto de bienes nacionales.

Por otra parte, se añadía, existen antecedentes oficiales de débitos considerables á favor del Tesoro, que no se han hecho efectivos muchos por incuria de los funcionarios públicos.

Se aseguraba que era grave la situación de la Hacienda nacional, dando como prueba, la existencia de un presupuesto (1873) con el déficit próximamente de 250 millones de pesetas; la forma de pago de las emisiones, y ver que los productos del porvenir estaban comprometidos hasta el año 1880 (1874), por la negociación realizada de los pagarés de bienes nacionales.

Se declaraba solemnemente lo que, si parece que debiera estar en la conciencia de todos, no suele estar impreso en la memoria de nadie, ó se cree que no es motivo para decidirse, con mano firme, para cortar de raíz el mal. Y el hecho es de tal índole, porque la opinión pública no se preocupa, ni el contribuyente que sufre tanto el daño cuida de defender su hacienda contra las intrusiones que sufre en sus dominios, por los ejércitos que están capitaneados por jefes de tendencia contraria, llevando por enseña la bandera de la Hacienda pública, pero para ejercer una acción que hace imposible la estabilidad gubernamental y la prosperidad del país.

De esos ejércitos salían quienes, según el Ministerio de Hacienda, tuvieron que aceptar operaciones realizadas con el Banco de España (de 24 de febrero de 1873 á 20 de abril del mismo año), que no podrían ser apreciadas debidamente hasta que el Banco rindiese cuentas, pero cuyas operaciones se calculaban ya su costo, que había de ser, incluyendo los retornos, en un 25 por 100.

Bajo tales auspicios se preparó la creación del Banco único, y con energía tal, que del Ministerio de Hacienda, se dijo á los bancos provinciales de emisión y descuento, que fueron declarados *ab-irato* en liquidación, que á los que no hubiesen obedecido la orden, se les concedía (1874) un plazo de tres días para cumplirla.

Pudiera parecer á primera vista que descuidamos dar cierto orden lógico á las ideas; pero si se fija la atención, no ha de tardar á descubrirse que tenemos siempre la vista puesta

en nuestro objetivo, que después de todo, no es otro que poner de manifiesto la importancia que tienen los intereses económicos en la vida de los pueblos modernos, donde la riqueza es una necesidad imperiosa conservarla y mejorarla; en los pueblos modernos, que sin riqueza real, y sin una buena administración, el crédito público se niega en absoluto por todas las naciones cultas, á la que pretendiendo serlo, y queriendo tener crédito, descuida su administración y perjudica á la riqueza con planes insensatos de los partidos políticos, cuya ambición es superior á los respetos patrios.

Pues con las declaraciones oficiales que acabamos de dejar consignadas, coincidieron otras como el reconocimiento por parte del Ministerio de Hacienda de la necesidad de que se deslindasen los servicios de la Deuda pública, del Tesoro y de la Intervención.

La verdad es—¿por qué no declararlo así?—que parece incomprensible que no lo hubiera estado siempre, cuando se ve claramente, que á la Dirección de la primera debió corresponder la emisión de valores y cuanto con ella haya de tener íntima relación; que á la Dirección del segundo correspondía exclusivamente los pagos que fuesen resultado de la emisión de Deuda pública y cuanto tenga que constituir cobros y pagos; en fin, que á la Intervención incumbe cotejar y repasar (permítase lo vulgar de la frase) los trámites seguidos, las operaciones realizadas, y por supuesto, la interpretación dada y la aplicación hecha de la ley, pero esto deberá ser siempre sobre hechos consumados.

Mas, volviendo á las declaraciones oficiales, hemos de añadir aun, que la deuda flotante del Tesoro público (en los años 1872 y 1873) tuvo que calcularse su costo:

La deuda exterior, de 9 á 23 por 100 anual.

La ídem interior, de 12 á 25 » »

Y el término medio del interés de una y otra deuda unidas, resultaba calculado en un 16 por 100.

Es seguro, por otra parte, que 230 millones anuales de pesetas llegó á haber de deuda flotante, por término medio.

¿Merece esto comentarios, para comprender toda la trascendencia del mal? ¿No había de agravarlo, que con él coin-

cidiese la existencia de una administración defectuosísima? Y todo cuanto pueda influir para evitar tales corrientes de perdición, ¿no es muy digno de estudiarse por las clases productoras?

Porque, por lo mismo que el país estaba perturbado, el retroceso de las rentas públicas tenía que ser inevitable, y en el año 1872 se declaraba que las bajas por rentas públicas eran como sigue:

De	pesetas	65	á	44	millones	por	Aduanas.
»	»	94	á	57	»	»	Tabacos.
»	»	27	á	24	»	»	Sello y timbre.
»	»	56	á	23	»	»	Loterías.
»	»	96			»	»	Consumos, por supresión.
	Pesetas	338		148	millones.		
	»			190	»		de diferencia.

Cuya diferencia afluía á la masa de capital representado por deuda pública flotante, amortizable y perpetua, formándose así la bola de nieve, que influía activamente contra el crédito nacional y contra la riqueza del país, poniendo en inminente peligro aquella honra reconocida como necesaria.

Por si esto no bastase, la contradicción que resulta al recordar las proposiciones fundamentales, las manifestaciones y teorías, y las declaraciones del Ministerio de Hacienda, con las prácticas de éste, se ve patente recorriendo determinadas páginas de su historia.

Nada más cierto, y si no recordemos algo de lo que tiene dicho á este propósito el Ministerio de Hacienda.

En España tenemos tal abundancia de acuerdos ministeriales, no siempre en armonía con las decisiones de las Cortes ó los decretos del Gobierno, que se duda á veces si existen derogados ó continúa vigente su aplicación. En cuanto á la prueba de no cumplirse aquellos acuerdos, basta consignar que los artículos 46 y 47 de la ley de contabilidad de 1870 están cumplidos únicamente (1873) por el Ministerio de la Guerra.

La Memoria que publicó el año 1872 el Ministerio de Hacienda puso de manifiesto el abandono completo en que estaba un régimen ordenado de gobierno y de administración económica. Un Ministro de Hacienda que al tomar posesión de tan elevado cargo (1874) pretendió regularizar su vasto departamento, las desconfianzas sobrevinieron, y se encontró con tan ruda oposición, que hubo de tomar un camino por el cual reconocía que podrían satisfacerse necesidades del momento, pero que por él no se encontraría al cabo sino con la ruina.

En la historia de nuestra Hacienda está consignado que su asesoría ó cuerpo consultivo de letrados, creación de 29 de diciembre de 1854, se suprimió en junio de 1869, se reorganizó en julio del mismo año, el 5 de mayo y 4 de noviembre de 1873, y fué reformado en julio de 1874. También los anales de nuestra historia rentística registran que la inspección general de Hacienda se decretó sobre ella en los días 1 y 21 de enero de 1871, el 9 de marzo de 1872, el 24 de abril de 1873, el 27 de enero y 26 de agosto de 1874. Además se lee en la historia de la Hacienda nacional, que las comisiones que tenía en el extranjero tuvieron á su cargo en los años anteriores al de 1873, renovación de títulos y emisión de deuda pública, pago de intereses y movimiento de deuda flotante. Y puede leerse, también, en la historia de nuestra Hacienda, que su Ministerio se preocupó, para salvar el conflicto, al ver que los compradores de bienes nacionales, por regla general, ínterin no habían satisfecho la totalidad de sus plazos (cuando podían), que vivían angustiados.

Imposible es dejar de detenerse á hacer alguna reflexión, sobre hechos tan culminantes de la Hacienda nacional, que en la historia han quedado consignados para enseñanza de las generaciones venideras; porque, en cuanto á la presente, tenemos la esperanza perdida de que aprenda y haga reformas aconsejadas por la experiencia y el buen sentido.

Y, sin embargo, ¿cómo es posible dejar que continúe nuestra administración pública, por plétora de legislación, sin tener una reconocida por ella, que sirva para todos los admi-

nistrados? Para estos, que en puridad, lo que corresponde reconocerles precisamente es que delegan en la administración pública la de la fortuna nacional. De ningún modo, que esa administración sea un poder obediente del ejecutivo, que se aproveche de las circunstancias para ejercer dictatorialmente las funciones de la autoridad administrativa y gubernativa, contra todo derecho, contra toda justicia, y en bastantes casos, contra los principios eternos de la moral.

Ahora bien; si en legislación acontece lo que á la faz del país tiene escrito para la historia el Ministerio de Hacienda, ¿qué de extraño ha de ser que esté en ella consignada tanta vicisitud por que ha pasado el ramo consultivo de aquélla, respecto de su legislación? Siendo esto tanto más deplorable, cuanto que por lo mismo que resulta esa (la legislación) complicada, ha menester de un personal y de una organización, en lo posible perfecta, en la estabilidad de las cosas, permanente.

Pues por lo que respecta á otro orden de ideas, que se relaciona con la inspección general de Hacienda, puede decirse lo mismo que acabamos de exponer.

Y tenemos por cierto, que con una inspección general de Hacienda bien montada, los servicios que reportaría el país serían inmensos, porque los de todos los ramos de la administración se perfeccionarían con ventaja del país. Y para tener la inspección general bien montada, bastaría que no estuviera dependiente de las influencias punibles de la política. ¡Ah! ella es siempre avasalladora y corruptora. Siempre la política haciendo víctimas en aras de sus egoísmos y liviandades, siempre teniendo puesto el cebo de que se lamentaba tanto el Ministerio de Hacienda en el año 1868.

Porque funcionarios públicos honrados, laboriosos, ilustrados y de experiencia para el desempeño de su cargo existen, sólo que se les obliga á tener una vida muy parecida á la mecánica del autómata, para que los partidos políticos puedan satisfacer licenciosamente sus pasiones, ora en las urnas electorales, ora en el Parlamento, ora en la vida ordinaria que haya de referirse á explotar los diferentes ramos que están puestos bajo el monopolio del Estado. Pero prosigamos

consignando hechos de la historia de nuestra Hacienda.

Durante muchos años, los intereses de la Deuda pública se han pagado tomando capitales (1870). Y una de las formas de pago de esos intereses, proyectada (1872), aunque no tuvo efecto en todas sus partes, fué $^{2}/_{3}$ del cupón á metálico, $^{1}/_{3}$ en un valor especial, con interés de 5 por 100 anual y amortización de 1 por 100. En el pago del primer plazo del empréstito de 1873 sobre los contribuyentes, les fueron admitidas cinco clases de deudas ó créditos contra el Estado, habiendo entre ellos cupones que tenían una parte de pago en papel. En el año 1874, la forma del pago de los intereses fué $^{1}/_{3}$ parte en renta consolidada al tipo de 50 por 100, y las $^{2}/_{3}$ restantes en metálico, no pudiendo menos por el Ministerio de Hacienda, de deplorarse una forma de pago que multiplicaba extraordinariamente los trabajos. Al propio tiempo, las operaciones con garantía que hacía el Tesoro público tenían lugar valiéndose de seis clases de deudas del Estado, y realizaba una parte de aquellas por medio de adelantos que recibía del Banco de París y el de España, con toda clase de sociedades de crédito y con cuantos particulares ofrecían dinero.

No ha de extrañarse, pues, que al constituirse uno de los Gobiernos (1873) se encontrase con los pagos suspensos y agotados todos los recursos. Y eso que llegaba al poder presidido de unas Cortes (1871), que habían votado limitar los gastos del presupuesto, de 627 millones de pesetas á 600, cuando los descubiertos del Tesoro no subían más que á 325 millones de pesetas por déficit de los presupuestos. De manera que estaba cerrado por completo aquel horizonte abierto, por el resultado obtenido con la suscrición del año 1871; de 150 millones de pesetas efectivos de 3 por 100 exterior que se pidieron, llegaron á ofrecerse:

Pesetas	39	millones	en Portugal
»	214	»	en España
»	102	»	en Amsterdam
»	404	»	en París
»	453	»	en Londres
Pesetas	1.212	millones	

Resultado que hizo concebir halagüeñas esperanzas, que habían de quedar desvanecidas en plazo breve.

Que esto tenía que suceder así, es indudable, si se recuerda que en 1870 hubo que autorizar ya al Gobierno para negociar el resto de los bonos del Tesoro del empréstito de 1868, que existían aun en cartera, así como los que guardaba la Caja de Depósitos como garantía colectiva de imposiciones particulares de los ayuntamientos y de las diputaciones que lo solicitasen, y que no les hubiese tocado la suerte de la amortizacion.

Con estos antecedentes que registra la historia podrá comprenderse fácilmente que las cotizaciones de 3 por 100 consolidado interior fuesen las siguientes:

33,00	por	100	en el mes de	octubre	de 1868
30,45	»	»	»	diciembre	de 1868
23,50	»	»	»	»	de 1869
26,80	»	»	»	»	de 1870
30,25	»	»	»	»	de 1871
26,00	»	»	»	»	de 1872
13,25	»	»	»	»	de 1873
12,75	»	»	»	»	de 1874

Naturalmente, con estos datos tuvieron que quedar desautorizadas estas tres afirmaciones.

La de 1868 cuando se ofreció que con 375 millones de pesetas podrían cubrirse todas las obligaciones en descubierto, atendida la progresión ascendente de las rentas públicas.

La de 1872 cuando se creyó que con 984 millones de pesetas de recursos extraordinarios votados por las Cortes se realizaría el pago de 972 millones de pesetas que había en descubierto por déficits y obligaciones desatendidas.

La de 1874 cuando se supo que con 859 millones de pesetas representados en pagarés y fincas de bienes nacionales, que podrían cubrirse atenciones por valor de 724 millones de pesetas á que ascendía la deuda flotante del Tesoro público.

Resulta de los párrafos precedentes que con 2.218 millones de pesetas no pudo salvase el crédito público, que resultaba comprometido seriamente en el trascurso de seis años, después de haber dispuesto de los recursos ordinarios, y de otros;

algunos de ellos que dejamos consignados ya en páginas anteriores.

Si á la vez nos fijamos en las cotizaciones, ellas son prueba plena de las heridas profundas que había recibido el crédito público de manos de los partidos políticos en sus tenaces y sangrientas revueltas al empezarlas y al concluirlas. Porque para salvar los escollos que tiené siempre la cuestión económica contaban impunemente con el país contribuyente, con el ciudadano que trabaja, paga, sufre y calla.

Pero obligar á esto al ciudadano pacífico no es de hombres de Estado, ni de reformistas. Porque, por lo vulgar, es sabido de todos que del crédito no debe abusarse, que el crédito podrá usarse como medio para facilitar el desarrollo de la riqueza; pero no podrá tenerse jamás por riqueza verdadera. De ahí que los valores españoles, cotizados en los centros de contratación de Europa, y que eran signo de representación de la situación financiera de nuestra Hacienda nacional, descendiesen en poco tiempo dos terceras partes de su precio corriente. Tenía que suceder así desde el momento que la cantidad de pago del cupón se reducía, y podía ponerse en duda que se pagase aun con deducciones.

Porque no puede haber causa sin efecto, y el que había de suceder en España, tenía que ser inevitablemente el descrédito.

Esta conclusión es desconsoladora; pero no puede ser otra.

Ya lo hemos dicho desde el principio. El período que nos ocupa fué inaugurado por un acto de fuerza, terminó por otro, y entre el primero y el segundo hubo otros dos actos de fuerza. En ellos se hizo intervenir al elemento militar, que es gran enemigo de la riqueza pública, faltándole disciplina. No ha de extrañarse, pues, que, no obstante que desde el Ministerio de Hacienda se fijaran bases fundamentales para el desarrollo económico del país, sin embargo, las teorías, las declaraciones y la historia de aquel Ministerio, todo

revela que había de llegar un día en el que las conclusiones económicas demostrasen que la Hacienda española estuvo regida bajo el desmoralizador yugo del despotismo político, envalentonado por la indiferencia general, ó por el desconocimiento de la realidad.

Por estas razones, nosotros, á fuer de imparciales, no podemos culpar de los desastres rentísticos que ocurrieron, á los Ministros que los autorizaron, como inculpándoles de responsabilidad exclusiva. A ellos, sus partidos respectivos les encomendaban el departamento de nuestra Hacienda, y á los partidos políticos consentía el país toda clase de extravíos.

Por esto, el Ministerio de Hacienda se veía obligado á declarar (1874) que los presupuestos de los últimos ejercicios habían sido de una grande y notoria insuficiencia, no ya sólo para atender á las obligaciones extraordinarias, sino también para sus gastos ordinarios. Los servicios públicos, administrativos y de cuenta y razón, estaban perturbados hondamente, y no era, por desgracia, más satisfactorio el estado de las rentas.

Tanto desorden trajo necesariamente la creación de una junta especial consultiva de los asuntos relativos al Tesoro público; que se publicase un decreto abriendo una amplia información para hallar la forma de reducir los intereses de la Deuda pública. Pues desde julio de 1873 la mayor parte de los cupones estaban sin pagar, y los que fueron pagados, lo habían sido por medio de contratos onerosos para el Tesoro público.

A todo esto, en muchos casos, se había legislado por decretos, y por cierto que existe uno del año 1870 que su artículo primero dice textualmente: «Son aplicables á la exacción de »los delitos por rentas, pensiones y plazos de ventas de bie»nes nacionales, las disposiciones de la instrucción de 3 de »diciembre de 1869, dictada para los procedentes de las con»tribuciones é impuestos que la misma menciona.»

Fundóse aquel decreto en que, limitado el procedimiento respecto del ramo de propiedades y derechos del Estado al significado de falta de cumplimiento de un contrato, y por

tanto al apremio ejecutivo, y como su consecuencia, al pago de una cierta cantidad nunca mayor de tres escudos diarios, por razón de dietas al comisionado ejecutor, venía observándose su ineficacia. Y como se viese que sufría perjuicios de consideración el Tesoro público, que por razón de demora había de verse obligado á abonar por el descuento de los pagarés que tuviera entregados, en garantía de contratos solemnes, se reconocía preciso poner pronto remedio al mal, para evitar al Tesoro público tan considerable gravamen.

Aquí ocurre preguntar: si tales disposiciones tomaba un partido político con bandera liberal, ¿qué puede esperarse de cualquier otro partido que le sea indiferente ostentarla? Además, si en la venta de bienes nacionales existía un contrato bilateral que debiera sujetarse al derecho común, ¿cómo podía racional, científica y justamente, legislarse ó decretarse contra aquel derecho? ¿Qué ventajas han de resultar, por otra parte, de los derechos políticos cuando con los administrativos, con los gubernativos y con los contenciosos pueden conculcarse, y de hecho se conculca el derecho natural, es á saber: la libertad del ejercicio del derecho que impone ineludiblemente el deber, aquel deber que el cristianismo ha querido grabar en nuestra conciencia, enseñando á amar al prójimo como á sí mismo?

Pero prosigamos el curso de nuestras conclusiones, tomadas del Ministerio de Hacienda.

Este consignó terminantemente en el año 1874 que la situación del Tesoro público era apurada, y recurrió á hacer una nueva emisión de bonos para extinguir la deuda flotante, cuya extinción sirviera de base para restablecer el crédito, y poder satisfacer en buenas condiciones el cupón de 1.° de enero de 1875. Pues el Tesoro público había dispuesto ya de

Pesetas	527	millones	de bienes nacionales en el año 1868.
»	1.463	»	» » de 1868 á 1874.
Pesetas	1.990	millones,	capital procedente de bienes nacionales.

Y si la cantidad que está representada por ese capital, como parece lógico, fué aplicada á pagar

Pesetas	1.323	millones	importe de los déficits de los presupuestos de 1868 á 1874, y
»	668	»	saldo contra el Tesoro público en el año 1874.
Pesetas	1.991	millones	Quedará aún de saldo
Pesetas	1	millón,	contra la Hacienda nacional.

Es decir, que siendo exactos estos cálculos (y deseamos que si tuviesen errores, que éstos resulten favoreciendo al crédito público), no quedaba fondo de reserva de que poder disponer para seguir, como venía haciéndose, cubriendo los déficits de los presupuestos sucesivos, que habían de saldarse inevitablemente desnivelados, aun con el restablecimiento de los impuestos que fueron suprimidos en el año 1868. Porque la guerra tiene siempre bastantes gastos imprevistos. Y además, dadas las circunstancias en que habían puesto al país las imprudencias de los partidos políticos, no obstante que en el año 1874 quedase un remanente de bienes nacionales de pesetas 187 millones, la experiencia enseñaba que con tal cantidad, no era posible organizar ni varios, ni un presupuesto nivelado.

Resulta, pues, que con las ventas de los bienes nacionales no pudo cumplirse el fin de su destino. Como que los gastos reproductivos tuvieron que postergarse á los improductivos. No ha de ser extraño tampoco, que si con cantidad tan considerable representada por aquellas ventas tuvieron que fracasar propósitos levantados, que la medida vigente de tener á descuento los funcionarios públicos, que fuera, como es hoy, contraproducente.

Ni puede haber nada más absurdo, ni más injusto. Así lo creemos al menos. Y nos afirma en ello, el considerar que al funcionacio público se le exige el cumplimiento de obligaciones que con muy buen deseo no ha de poder cumplir, aunque se prescinda de la consideración, que es imprescindible, de la inseguridad que tiene el cargo público, porque los cambios son frecuentes, como lo son las cesantías y las jubilaciones. ¿Cabe tener por este sistema buena administración? ¿Puede ser indiferente esto?

De todo resulta: que es probable tener una administración pervertida, cuando no está bien organizada, y cuando no preside á su organización el espíritu de justicia. Que al funcionario público ni puede, ni debe pagársele menos de lo que corresponda á su trabajo, como éste haya de desempeñarle con laboriosidad y competencia. Que con la administración pública constituída en instrumento del poder gubernativo, la libertad política será siempre una ficción, el concepto jurídico estará extraviado, y por lo que concierne al orden económico, el crédito público ofrecerá muy poca seguridad, cuando la tenga.

Estas conclusiones son lógicas, y quedan aún algunas más que exponer á vuestra consideración.

El Ministerio de Hacienda, en su afán, tan laudable como digno de mejor suerte, de dominar la crisis financiera que atravesaba el país, hizo toda clase de tentativas.

En efecto, el año 1870 celebró contratos con el Banco de París y de los Países Bajos: el año 1872 proyectó el Banco Hipotecario para facilitar el descuento en él de los valores que representaban el resultado de la venta de bienes nacionales: el año 1873, fundándose en una ley del año 1872 y 1873, autorizó el Ministerio de Hacienda tratos entre los dos establecimientos de crédito que acabamos de citar, y que tuvieron relación íntima con la gestión de nuestra Hacienda: el año 1874 tuvo lugar la creación de un banco nacional, y el mandato de liquidación de los de provincias. Antes había sido autorizada la Sociedad del timbre para explotar particularmente el impuesto de este nombre que tenía derecho á exigir el Erario público.

Aquí no se sabeen qué fijarse más; si en los errores que fueron cometidos por el departamento ministerial, ó en el acierto que tuvieron para mirar por los intereses que les estaban confiados los directores de esas sociedades de crédito, cuyos auxilios fueron solicitados en nombre de la Nación, ofreciendo como garantía cuanto ésta tenía de qué poder disponer en el presente y para el porvenir. Aquí no se sabe cómo calificar la actitud de los partidos; lo mismo de los que ocupaban el poder, que de los que querían ocuparle. Porque deja perplejo

el ánimo saber, que mientras la Hacienda pública iba de mal en peor, todos los establecimientos financieros que mantuvieron con ella negociaciones, fueron presentando estados de situación próspera.

Y dar la vida de muchos Bancos de provincia á uno único, privilegiado, esto no puede aceptarse, ni bajo el punto de vista de la doctrina liberal, ni con arreglo á los principios económicos.

Sin embargo, por la fuerza de las cosas, tenemos que disculpar al Ministro, y proseguir exponiendo conclusiones.

Entre ellas corresponde que ocupe un puesto principal la Dirección del Tesoro público.

Ella tuvo, desde el año 1868 á 1874, entre varias cuentas algunas de gran importancia, que consideramos pertinente enumerar aquí.

CAJA DE DEPÓSITOS

En el año 1868: Una negociación de bonos del Tesoro.

En el año 1870: Otra negociación para liquidar dichos bonos.

BANCO DE PARÍS

En el año 1869: Empréstito de 250 millones de pesetas en Deuda pública interior y exterior.

En el año 1870: La negociación de bonos.

En el año 1872: Trabajos realizados para recoger y liquidar los vencimientos correspondientes, á consecuencia de las autorizaciones concedidas para levantar fondos en el extranjero.

En el mismo año: Iniciativa en el empréstito de 250 millones de pesetas en lo que respecta á la emisión de deuda exterior.

En el año 1873: Anticipo de 100 millones de pesetas por cuenta de la emisión que debió realizar el Banco Hipotecario.

En el año 1874: Nueva forma de contrato por el anticipo de 100 millones de pesetas del Banco de París por cuenta del Hipotecario.

En el mismo año: Liquidación del anticipo anterior por adjudicaciones.

LAS ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE HACIENDA

En el año 1873: Empréstito forzoso de 175 millones de pesetas que pagaron los contribuyentes bajo diferentes formas, y que era reintegrable al satisfacer las contribuciones.

OPERACIONES IMPORTANTES

En el año 1871 se efectuó la emisión de billetes de la deuda flotante, suscrición, negociación en pago de obligaciones, aplicación á garantías, pago de intereses y de amortizaciones.

En el mismo año: Suscrición de 150 millones de pesetas efectivas de deuda exterior, suscrición, prorrateo á cada suscritor (por cubrirse muchas veces la suscrición) y adjudicación.

En el año 1873: Ordenes ministeriales para satisfacer únicamente la tercera parte del importe de los pagarés vencidos, renovación de las dos terceras partes restantes y adjudicación de garantías.

En el mismo año: Renovación de todos los créditos que constituían la deuda flotante, formación del sindicato de acreedores, adjudicación por el mismo de las garantías, liquidación de todas ellas y aplicación de dicha medida á los pagarés no sindicados.

En el año 1874: Suspensión de la admisión de valores, renovación forzosa, sin consecuencias; subida del descuento de cupones, nuevas operaciones con valores distintos, reposición de garantías, y rectificaciones de contratos para el pago de los cupones exteriores.

MINAS DE ALMADÉN

En el año 1870: Operaciones sobre el producto de los azogues.

MINAS DE RIOTINTO

1874: Arreglo con los acreedores extranjeros y contrato para el pago de los cupones exteriores.

Cobres y bronces inservibles en arsenales y maestranzas.

En el año 1874: Contrato para la acuñación de 100 millones de pesetas en calderilla.

BANCO DE ESPAÑA

En el año 1873: Grandes operaciones y adjudicaciones necesarias de garantías.

En el año 1874: Liquidación á metálico de una parte del anticipo de 100 millones de pesetas del Banco de París.

En el mismo año: Anticipo de 125 millones de pesetas, creación del Banco Nacional y liquidación de los de provincias.

EMPRESA DEL TIMBRE

En el año 1874: Liquidación en créditos de una parte del anticipo de 100 millones de pesetas del Banco de París.

La exposición que antecede, de la serie de asuntos en que fué llamada á intervenir la Dirección del Tesoro público, pudiera ser prueba suficiente de las causas que hubo para que viniera el descrédito nacional á perjudicar todos los intereses. Del crédito público había tenido que desatenderse, ó se había desconocido su importancia, ó se había ignorado la manera de conservarlo. Y volvemos á repetir que para nosotros el crédito no es más que el medio de facilitar el desarrollo de la riqueza, y de ningún modo causa esencial de riqueza. En el caso presente, ésta tenía que haber sido la consecuencia natural de reformas introducidas en la legislación patria; las que, con el sosiego público y con el orden administrativo, produjesen, por el aumento de la industria y del comercio, la formación de nuevos capitales que acudieran en ayuda de los mismos elementos de su creación, y de mejoras de todas clases, con ventaja de la propiedad territorial y de la propiedad que representa también el trabajo; pero, lejos de ser así, resulta por las operaciones enumera-

das del Tesoro público, que con aquéllas, ésta traía la ruina de lo mismo que estaba llamada á fomentar.

Esta es la realidad de los hechos, realidad que hallamos confirmada por las autorizaciones que el Ministerio de Hacienda dió á la Dirección del Tesoro público.

En el año 1871: Para negociar billetes de la Deuda flotante. Y para levantar fondos, pignorando en garantía bonos del Tesoro á 65 por 100 de su valor nominal, autorizando al Tesoro para fijar el interés y la comisión.

En el año 1872: Para celebrar contratos hasta uno y medio millón de pesetas. Y para admitir ó no, en pago de los contratos, las dos terceras partes de su importe en valores de la Deuda pública.

En el año 1873: Para negociar letras y pagarés, y poder admitir en su pago una mitad en valores, y hasta la totalidad, reduciendo el interés.

Si al propio tiempo que reflexionamos sobre lo que significa la situación del Tesoro en su manera de operar financiera ó bancariamente, nos fijamos en lo que demuestra á los hacendistas este paralelo.

En el mes de octubre de 1868, debía la nación

Pesetas	311	millones	á la Caja de Depósitos.
»	86	»	á Fould y Compañía.
»	70	»	obligaciones ministeriales.
»	84	»	Cajas subalternas del Tesoro.
»	2	»	letras protestadas.
»	120	»	Diversos.
»	1	»	comisiones de Hacienda en el extranjero.
Pesetas	674	millones.	

En el mes de junio de 1874, con garantía de bienes nacionales, debía la nación

Pesetas	33	millones	á Fould y Campañía.
»	151	»	al Banco de España.
»	94	»	» Castilla.
»	94	»	» Hipotecario.
»	82	»	Cajas subalternas del Tesoro.
Pesetas	454	millones.	

Resulta evidentemente que el Tesoro español aparece asediado en el año 1868, y que está asediado en el año 1874. Si al finalizar un año los apuros existían, al finalizar el otro existían también. Y creo que convendréis conmigo en que el crédito público tenía que estar por los suelos con deudas tan crecidas, y en la forma que estaban contraídas por la nación. Es verdad que á fines del año 1874 se debía menos que á fines del año 1868, según las sumas anteriores; pero estas sumas, puestas la una enfrente de la otra, para nuestra demostración del momento, tienen importancia secundaria; ellas no pueden tener más que valor relativo ante la importancia principal que representan los conceptos de las partidas parciales; porque ellos patentizan desde luego que el valor representado por los bienes nacionales no había de poder aplicarse á gastos reproductivos, y añadimos como repetición, la tesis que venimos sustentando, de que para los partidos políticos no había miramiento que guardar con la Hacienda nacional, la que era llevada, diremos mejor, arrastrada por el carro triunfal de cualquier partido político, ó por la fuerza de sus desdichas, de derrumbadero en derrumbadero, á los profundos abismos del descrédito nacional.

Si esto no pudiera afirmarse lo bastante con las pruebas aducidas, los años posteriores al de 1874 han venido á confirmarlo.

Sí, es muy cierto que los partidos políticos (como venimos indicando), ora para derribar al que ocupaba el poder, ora por conservarle, haciendo desempeñar al Ministerio de Hacienda un papel secundario, ellos desconocieron que sin él, con acción libre y gestión acertada, no puede haber situación duradera en la suprema dirección de la gobernación de un país civilizado.

Y en aquel que pueda presentarse un balance general de seis años, resultado de la gestión de su Hacienda pública, como el que tenemos que exponer en Expaña de los años 1868 á 1874, la vida económica habrá sido funesta para la riqueza y para el engrandecimiento nacional.

Véase, si no, el balance general:

ACTIVO

Pesetas	1.519	millones	por emisiones.
»	3.803	»	por presupuesto de ingresos.
»	1.990	»	por bienes nacionales.
»	309	»	
Pesetas	7.621	millones.	

PASIVO

Pesetas	1.403	millones.	835 del año 1868 668 » 1874	por deuda flotante.
»	4.506	»	presupuesto de gastos.	
»	1.500	»	déficit de los presupuestos.	
»	212	»	deuda, diversos.	
Pesetas	7.621	millones.		

Resulta, pues, una diferencia contra el Erario público de 309 millones de pesetas, que quisiéramos no fuese más que un error de cálculo nuestro, porque lo que ambicionamos es, que la Hacienda pública estuviese en la fecha de que nos ocupamos en mucho mejor situación de la que describimos con verdadero disgusto, y de modo alguno por pesimismo.

Así como por patriotismo tuviéramos una verdadera satisfacción de habernos equivocado en cuanto se refiere directa ó indirectamente al crédito público, en lo que dejamos expuesto.

Pero es difícil que suceda así, ya por lo que tiene de errónea la conducta de los partidos políticos, ya por las declaraciones que dejamos reunidas anteriormente del Ministerio de Hacienda, ya por lo que este sigue declarando en el año 1884, pues en una circular de julio del mismo, de la intervención general á las delegaciones de Hacienda, se leen estas palabras: «Por consiguiente, los males que en la rendición de cuentas generales se lamentan con sobrada razón, »sólo tienen un remedio en la capacidad y en el comportamiento de los funcionarios encargados de rendir las cuentas »parciales en que aquéllas se fundan.»

Mas, ¿cabe esto en una administración que no tiene establecida la práctica de premiar al buen funcionario y de castigar al que falta á su deber? ¿Qué efecto podrá producir, y de hecho, qué efecto producen las amonestaciones sabiéndose que si el padrino político es poderoso, para sus ahijados, ni rigen las leyes, ni puédese con ellos hacer justicia?

Pues si del orden administrativo pasamos al político, si en la atmósfera oficial que es inevitable respirar sentimos los deletéreos efectos de la administración pública, con seguridad, que tanto ó mayor daño recibimos de las locuras y extravíos de los partidos políticos, que como llevamos dicho, perjudican al crédito público con pérdidas irremediables y crecidísimas.

De ellas cuidó el año 1883 darnos una prueba un periódico liberal de la mayor circulación, el cual, á consecuencia de levantamientos militares, publicó (el periódico) el cálculo siguiente de la depreciación de los valores públicos:

Pesetas	112.700.000	por el 5 por 100 de baja en el valor efectivo de 2.254 millones nominales de perpetuo interior.
»	101.506.500	5,15 por 100 de baja en 1 971 millones de exterior.
»	51.545.000	3,05 por 100 de baja en 1.726 millones de 4 por 100 amortizable.
Pesetas	265.751.500	Total depreciación.

No puede añadirse nada, ni puede presentarse argumento alguno que sustituya ó aventaje á la cifra que pone de manifiesto la baja que sufrió entonces el crédito público.

Y que en la época presente se desconozca la importancia de ese factor, es no conocerla, ó conociéndola, pecar á sabiendas.

Las dos cosas son malas, pero la última es mucho peor.

Como quiera que sea, es lo cierto que el desorden permanente y el extraordinario que causan en España los partidos políticos, ora descienda desde las alturas del poder extendiéndose por todas las clases sociales, ora suba desde éstas y

perturbe aquél. En cualquiera de los dos casos, la vida económica se trastorna, desaparece la confianza, y como sin ella y sin el orden la vida financiera y la industrial no pueden funcionar regularmente, no es posible pensar en disfrutar de crédito, en esperar venturas, ni en poseer los beneficios que da aquella libertad que vive con la paz y sosiego general, cuando no existen temores de que se cometan actos de fuerza, ni de que se vulnere el derecho en modo alguno.

De no suceder así, esto es, abrigándose aquellos temores, sobrevienen muchos males, tantos y algunos tan trascendentales que hacen considerar secundarios, los que están representados por la partida del presupuesto de gastos llamada *clases pasivas*. Y eso que ella importó:

Pesetas	4.690.586	en 1850	10.862.901	en 1884	por	Montepío militar
»	4.008.831	»	7.783.788	»	»	» civil.
»	11.483.294	»	23.422.993	»	»	Retirados.
»	2.844.512	»	4.621.920	»	»	Jubilados.
Pesetas	23.027.223		46.691.602			

Si comparamos esta cifra, y analizando á la vez el origen con lo que acontece en los Estados Unidos, conoceremos que la Hacienda pública y su administración, sean ambas cosas ó cada una de ellas ciencia ó arte, no son fijamente para mirarse con indiferencia, y desconociendo que tienen reglas que no podrán quebrantarse impunemente.

Pero podemos añadir aún más á lo expuesto, que confirmando lo que resulta de las conclusiones que vamos enumerando, probará también que si del año 1868 á 1874 se tuvo postergado el estudio de la cuestión de Hacienda, que ha sucedido lo mismo desde 1874 á 1884.

Efectivamente, una autoridad superior de la isla de Cuba ha tenido que lamentar en época reciente que en aquel ejército haya habido cuerpos que han vivido del crédito personal de sus jefes, dándose el caso en aquel país donde nace el aromático tabaco, que el soldado español recogía para fumar colillas, y soldados como jefes han sufrido, aunque con gran resignación, duras pruebas, dando muestras de un gran pa-

triotismo, hasta el punto de vivir con el crédito personal del jefe.

Todo esto, por no haber administración ni Hacienda pública, y porque el país consiente á los partidos en general, que antepongan sus intereses de bandería á los nobilísimos sentimientos patrios.

Para concluir. Al mismo tiempo que el hijo del pueblo consagra su existencia á defender, sin reparar en sacrificios, la integridad de la patria, para que la bandera nacional ondee gloriosamente, sus servicios están desatendidos y el crédito público á bajo precio, mientras que aquel Banco Nacional, creado en tiempos azarosos, merece el honor de que sus acciones se pagasen á 304,50 por 100 el 31 de diciembre de 1884.

Esto nos obliga á elogiar á una dirección que sabe merecer tan señalado favor del público, quien tiene seguramente puesta en ella su confianza.

Esta es la que faltó al país respecto de sus hombres públicos; ellos confundieron la idea de patria con el pensamiento de su plan de Gobierno en representación de su partido. Este quisieron imponer al país, que no lo entendió ó le pareció malo. Para nosotros, es indudable que son una rémora al desarrollo de la riqueza pública los partidos políticos, la que es verdad que progresa apesar de ellos, pero que es indudable progresaría mucho más sin su influencia perniciosa.

Porque la patria no necesita de muchos partidos; que con dos organizados constitucional y parlamentariamente, con el país, conociendo sus intereses para tener á raya los de aquéllos, recobrariamos el rango de potencia de primer orden, y nuestro crédito, que merece valer 70 por 100, dejaría de valer sólo 60,70 por 100, con cuya cotización ha señalado la Bolsa de Madrid su hora oficial en el último día de 1884.

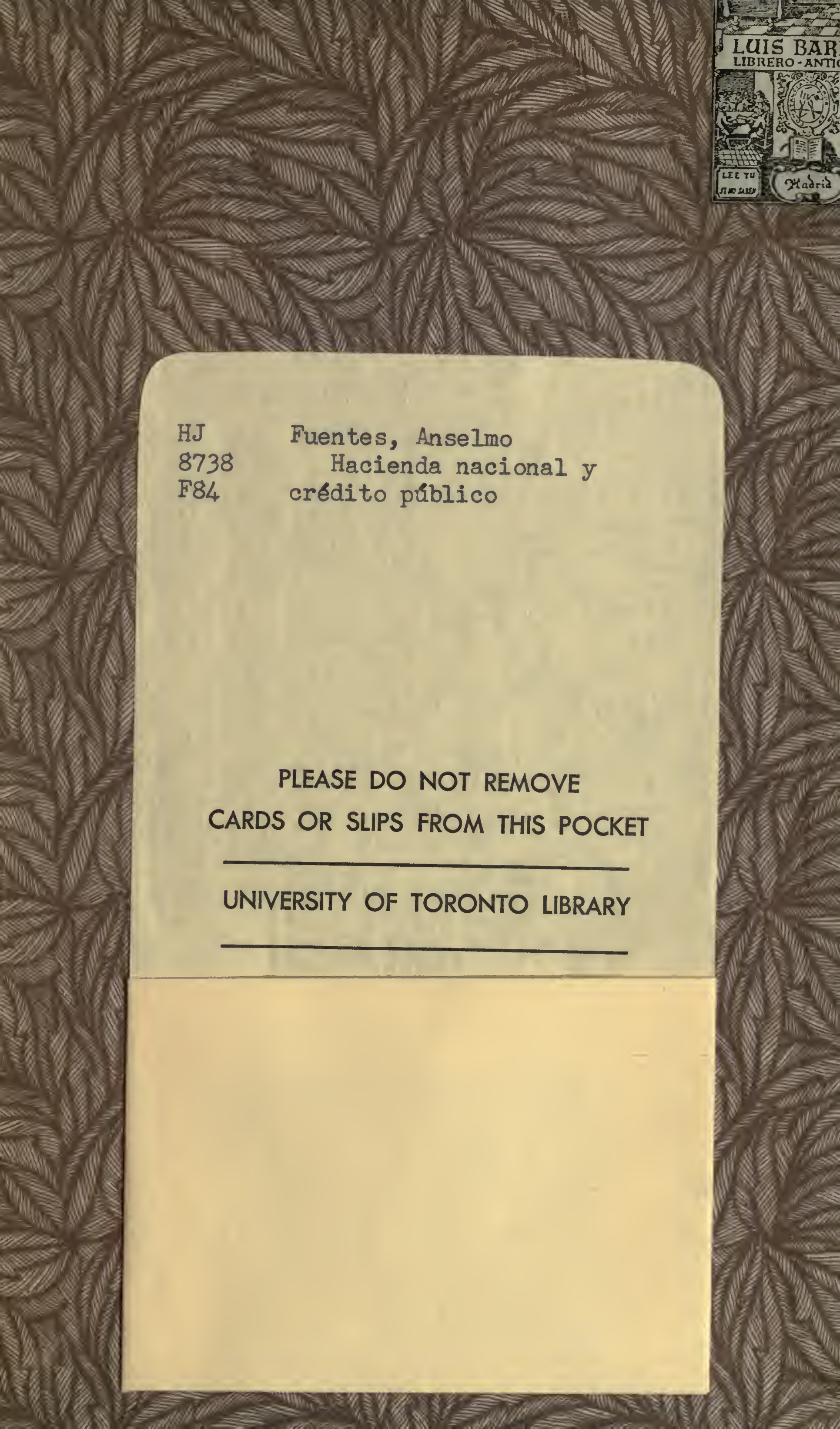
Sin *Hacienda nacional* no puede haber *Crédito público;* sin crédito público no es posible hallar capitales para dedicarlos á emprender mejoras que favorezcan á la clase obrera. Con

clase obrera que viva penosamente, no puede considerarse un país en situación normal; y sin normalidad, la patria ha de verse amenazada constantemente de espantosas perturbaciones.

Esto se tuvo presente en la última elección de Presidente de los Estados Unidos. Esto acaba de decir Say al Gobierno de Francia. De esto es preciso que se convenza España.






LUIS BAR
LIBRERO - ANTI
LEE TU
Madrid